



AVISO DE CONVOCATORIA



MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

N°SAMC-01-2026

El presente aviso de convocatoria pública se publica, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y por medio de este, se convoca a participar a todos los oferentes interesados, y a las veedurías ciudadanas, al proceso de contratación de SAMC-001-2026 de fecha 10/08/2026, adelantado por el municipio de Bello, con los siguientes parámetros e información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Alcaldía de Bello.
Carrera 50, No. 51-00, Palacio Municipal Gaspar de Rodas.

2. ENTREGA DE DOCUMENTOS Y AUDIENCIA DEL PROCESO:

Las propuestas se entregarán exclusivamente a través del SECOP II y solo en los casos de indisponibilidad de la plataforma, en el correo electrónico: contratacion@bello.gov.co y andres.montoya@bello.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESINTEGRACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO QUE SE DECLAREN EN ESTADO DE ABANDONO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1730 DE 2014.

3.1. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC.

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro:

Código	Segmento	Familia	Clase	
111916	11	19	16	Chatarra
111917	11	19	17	Virutas
111416	11	14	16	Deseños no metálicos y chatarra
761215	76	12	15	Recolección y disposición de basuras
761223	76	12	23	Servicios de reciclables

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:



AVISO DE CONVOCATORIA



Se analizan las diferentes modalidades de contratación pública que estipula la Ley 1150 de 2007 que dice:

(...) "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"(...)

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

Así también el Decreto 1082 de 2015 mediante la cual se escogería el contratista que ejecutará el objeto contractual; como primer ítem de análisis tenemos el presupuesto del proceso no supera el umbral de la Selección Abreviada de Menor cuantía, de acuerdo con lo estipulado en la circular, mediante la cual se establecieron las cuantías de contratación en la Alcaldía de Bello año 2026.

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las variables técnicas, financieras y económicas desarrolladas en el Presupuesto Oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$\$335.226.944)**, valor que se encuentra dentro de los rangos de menor cuantía aplicables al Municipio de Bello para la presente vigencia fiscal. Dicho valor corresponde al ingreso mínimo proyectado a favor del Municipio derivado del aprovechamiento económico del material ferroso resultante del proceso de desintegración física total de vehículos en presunto estado de abandono, calculado a partir del peso neto estimado de chatarra ferrosa aprovechable multiplicado por el valor mínimo de referencia por kilogramo obtenido en el estudio de mercado, una vez descontados los costos operativos, administrativos, logísticos y demás gastos asociados al cumplimiento integral de la Ley 1730 de 2014 y demás normatividad vigente aplicable.

A raíz de lo anterior, se procede a dar aplicación a la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, como la modalidad.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución total del contrato será desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. FECHA LÍMITE PARA MANIFESTAR INTERÉS

La fecha límite para presentar propuestas será la establecida a través de la plataforma Secop II, como se indica en el pliego de condiciones.

6. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA:

La fecha límite para presentar propuestas será la establecida a través de la plataforma Secop II, como se indica en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, a excepción de que se presente una indisponibilidad de la plataforma, para lo cual se deberán seguir los lineamientos establecidos por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:



AVISO DE CONVOCATORIA



El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive no generarán erogación presupuestal alguna por parte del Municipio de Bello, toda vez que la naturaleza del objeto contractual implica que el contratista seleccionado deberá efectuar un pago al Municipio como contraprestación derivada del aprovechamiento económico de los materiales ferrosos resultantes del proceso de desintegración física total de los vehículos declarados en presunto estado de abandono, conforme a lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al valor mínimo aproximado que recibirá el Municipio de Bello producto de la comercialización y aprovechamiento de la chatarra ferrosa resultante del proceso de desintegración, una vez descontados todos los costos operativos, logísticos, administrativos, ambientales, tributarios, documentales, de transporte, cargue, descargue, pesaje, certificación, destrucción, disposición de residuos no aprovechables y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones previstas en la Ley 1730 de 2014.

El valor mínimo de referencia por kilogramo de material ferroso fue determinado mediante estudio de mercado adelantado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello, con fundamento en cotizaciones obtenidas de personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades relacionadas con la desintegración vehicular, aprovechamiento de chatarra y comercialización de material ferroso. Como resultado del análisis técnico, financiero y económico efectuado, se estableció que el valor mínimo que deberá reconocer el contratista al Municipio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$272)** por kilogramo de material ferroso aprovechable, valor que resulta de tomar el precio promedio comercial del kilo de chatarra ferrosa en el mercado y descontar la totalidad de los costos asociados a la ejecución integral del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA MINIMO
1	KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO	Kilo	\$272

En tal sentido, el presupuesto oficial del proceso se determinó con base en el inventario aproximado de vehículos en presunto estado de abandono existentes en los patios de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello, tomando como referencia el peso bruto estimado de cada tipología vehicular, para posteriormente aplicar un porcentaje estimado de pérdida correspondiente a materiales no ferrosos y residuos no aprovechables.

Así las cosas, la metodología utilizada para determinar el valor estimado del contrato fue la siguiente:

a. Determinación del peso bruto aproximado de los vehículos a desintegrar

Conforme al inventario técnico realizado por la Entidad, se estimó un peso bruto total aproximado de:
1.449.943 kilogramos

b. Descuento de materiales no aprovechables y no ferrosos

Teniendo en cuenta que dentro de la composición de los vehículos existen elementos no ferrosos, residuos, fluidos, cauchos, plásticos, vidrios y demás materiales que no corresponden a chatarra ferrosa aprovechable, se aplicó un descuento técnico estimado del quince por ciento (15%) sobre el peso bruto total, equivalente a: **217.491 kilogramos**



AVISO DE CONVOCATORIA



c. Determinación de kilos netos aprovechables de material ferroso

Como resultado de la operación anterior, se obtuvo un estimado de material ferroso neto aprovechable correspondiente a: **1.232.452 kilogramos**

d. Determinación del presupuesto oficial

El presupuesto oficial se obtiene de multiplicar el total de kilos netos aprovechables de chatarra ferrosa por el valor mínimo de referencia por kilogramo establecido en el estudio de mercado, así:

Fórmula financiera aplicada: Presupuesto Oficial = Kilos Netos Aprovechables × Valor Mínimo por Kilogramo

$$1.232.452 \text{ kg} \times \$272 = \$335.226.944$$

No obstante, para efectos del presente proceso contractual y conforme al ajuste económico efectuado por la Entidad en el estudio del sector y documentos financieros del proceso, el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$\$335.226.944).**

7.1. PARTIDA PRESUPUESTAL:

N/A

8. MENCIONE SI EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Municipio de Bello, dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

País		¿Es un acuerdo?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI		NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO



AVISO DE CONVOCATORIA



Acuerdos comerciales		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicada al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SINO	SINO	SINO	SINO	SINO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Una vez analizado lo anterior y de acuerdo a la calidad entidad contratante (Municipio de Bello), el valor del proceso contractual y clasificación del objeto contractual, el presente proceso de contratación solo está cubierto con el acuerdo comercial de la comunidad Andina.

Por ende, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

9. CRONOGRAMA:

Conforme al cronograma establecido en la plataforma Secop II.

10. MENCIONE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MiPymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5; con el cual se modificaron los artículos "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a MiPymes"; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales" y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015; en lo referente a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente se realizará convocatoria para limitar a MiPymes.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.



AVISO DE CONVOCATORIA



El Municipio de Bello, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes, de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes se encuentra en el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos.

11.1 FACTORES DE PONDERACION QUE OTORGAN PUNTAJE

Para la evaluación de la propuesta el comité evaluador realizará la revisión y verificación de la información de los documentos solicitados en el pliego de condiciones y solicitará las aclaraciones del caso, para lo cual, el



AVISO DE CONVOCATORIA



proponente dispone del tiempo en días hábiles, solicitados por la administración y contados a partir de la notificación, en caso de no dar respuesta, la propuesta será rechazada.

Verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a calificar las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES, de acuerdo con los siguientes factores:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	Conforme al formato presentado por la entidad	80.00	80.00
INDUSTRIA NACIONAL	Servicios de origen nacional	10.00	10.00
	Servicios extranjeros con componente nacional	5.00	
	Servicios extranjeros	0.00	
CENTRO DE ACOPIO	Igual o superior a 5.001 m ²	9.00	9.00
	Igual o superior a 4.001 m ² e inferior a 5.001 m ²	7.00	
	Igual o mayor a 3.501 m ² e inferior a 4.000 m ²	5.00	
PUNTAJE MIPYMES	Cumplimiento de tamaño empresarial (Mínimo de Ley)	0.25	0.25
PUNTAJE EMPRENDIMIENTO O MUJERES	Cumplimiento de condiciones de género (Mínimo de Ley)	0.25	0.25
POLÍTICAS DE IMPACTO SOCIAL	Vinculación laboral de al menos 1 persona de población vulnerable	0.50	0.50
TOTAL			100.00

La condiciones de acreditación y cumplimiento de los factores de ponderación que otorgan puntaje se encuentran en el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos.



AVISO DE CONVOCATORIA



12. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION:

N/A

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso, las veedurías ciudadanas, así como el público en general, podrán consultar y descargar todos los documentos del presente proceso en el SECOP II.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente convocatoria pública (invitación) y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

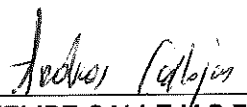
En caso de que el Municipio de Bello, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para tal efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

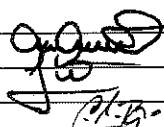
Dado en Bello, a los _____


LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES

Secretaria de Planeación
Municipio de Bello


ANDRÉS FELIPE CALLEJAS FONNEGRA

Secretario de Movilidad (e)
Municipio de Bello

Comité Evaluador:	- Componente Jurídico (<i>Carmen Cecilia Escobar David</i>)	
	- Componente Financiero (<i>Johan Sebastián Gómez Gómez</i>)	
	- Componente Técnico (<i>Carlos Alberto Restrepo Henao</i>)	